

ACUERDO N° 56-: En la Ciudad de San Luis a DIECINUEVE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

DIJERON: que atento lo dispuesto en el Acuerdo N° 42 del presente año 2008, la necesidad de mejorar el servicio informático mediante cursos de capacitación, y la adecuación del contrato firmado en ese marco con el Instituto de Capacitación y Trabajo (ICAT San Luis); en uso de sus facultades legales;

ACORDARON: 1º) **HOMOLOGAR** en todas sus partes el Contrato de Locación suscripto entre el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Horacio Guillermo Zavala Rodriguez, y el Director del Instituto de Capacitación y Trabajo (ICAT San Luis), Sr. Daniel Carrasco (DNI –ROU- 3.678.150-7), el que se transcribe a continuación.

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN

TECNOLOGÍA.

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente **Horacio Guillermo Zavala Rodriguez**, con domicilio en Rivadavia 340, primer piso, Dirección Contable y de Personal, por una parte, en adelante “**el locatario**”; y el Instituto de capacitación y Trabajo (ICAT San Luis),

representado en este acto por su Director, Sr. **Daniel Carrasco** (DNI –ROU-3.678.150-7) con domicilio en Ayacucho 1048 de esta ciudad de San Luis, en adelante “**el locador**”, por la otra; han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicio de capacitación, sujeto a la homologación del Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 217 de la Constitución Provincial, y art. 103, inc. j) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° 5172; y reglado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto y Cobertura: El servicio contratado es el de capacitación en desarrollo y diseño de sitios web con herramientas de Flash y Dreamweaver.

SEGUNDA: Plazo: El presente contrato comprenderá treinta clases de tres horas cada una, que correrá a partir del día 18 de febrero del corriente, y hasta su finalización, con un ritmo de tres clases semanales .

TERCERA: Precio: ambas partes fijan de común acuerdo el monto del presente contrato en un total de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040), pagaderas con un anticipo de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por la inscripción y dos cuotas de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$920), pagaderas una del 1 al 15 de marzo, y otra al finalizar el curso.

CUARTA: Domicilio: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos contractuales los especificados en el encabezamiento del presente convenio, y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de

la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: RESCISIÓN: ambas partes acuerdan la facultad de rescindir unilateralmente el presente contrato, sin expresión de causa, debiendo mediar un preaviso de no menos de quince días corridos anteriores a la fecha del distracto, comunicado fehacientemente al cocontratante.

Leído que les fue, se ratifican de su contenido y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en prueba de conformidad, en la ciudad de San Luis, a dieciocho días del mes de febrero del año 2008.

2º) **COMUNICAR** a la Dirección Contable y de personal para la correspondiente afectación presupuestaria.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando por ante mí, doy fe